

Anuncio de 6 de marzo de 2020 por el que se somete a disposición del público la información relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de almazara, promovido por Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del proyecto de ampliación de almazara, promovido por Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a “Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día” .
- **Actividad:** El proyecto consiste en la ampliación de una almazara. La actividad contará con una capacidad para molturar unos 19.000.000 Kg de aceitunas, la producción máxima de la industria es de 2.837.000 Kg de aceite al año, mientras que su producción máxima diaria teórica estará limitada por los decánter de 1ª extracción, siendo de 122,4 Tm/día de aceite de oliva virgen extra como productos acabados durante 90 días.
- **Ubicación:** La industria se ubica en una parcela de 24.768 m2 de superficie, concretamente en la referencia catastral 06012º004000500001YI del término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz).
- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**
 - El conjunto de edificaciones de la almazara cuenta con una superficie ocupada de 2.353 m² siendo su superficie computable de 2.066,50 m². El objeto de la ampliación es la construcción de una nave de 360 m² destinada a albergar el almacén de insumo y productos terminados, así como la instalación de una nueva línea de molturación y depósitos de almacenamiento de aceite.
 - La maquinaria o bienes de equipo a instalar en la almazara tras la ampliación son:
 - Instalación de línea completa de extracción de aceite de oliva para alcanzar una producción de 450 Tm/día, compuesta por molino triturador, bomba pistón,

- termobatidora, bombas de masas, decánter, tamiz vibratorio, centrífuga vertical, depósitos de aceite y demás accesorios necesarios para su funcionamiento.
- Dos tolvas de almacenamiento de aceitunas realizado en acero inox. con una capacidad de alimentación de 60 m³.
 - Dos tolvas de almacenamiento de aceitunas realizado en acero inox. con una capacidad de alimentación de 45 m³.
 - Cinta transportadora para llenado de tolvas de aceitunas de 7,00 metros de longitud, incluido distribuidor giratorio de 4 posiciones para el llenado de las tolvas.
 - Una tolva de almacenamiento de alperujo realizada en acero al carbono con una capacidad de 45 m³.
 - Fabricación, suministro y montaje de cuatro depósitos de 300 m³, realizados en acero inoxidable.
 - Instalación de dos depósitos de 70 m³, realizados en acero inoxidable.
- Caldera de agua caliente con una potencia térmica de 1.105 kWt.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Mérida, a 6 de marzo de 2020
**EL DIRECTOR GENERAL
DE SOSTENIBILIDAD**

Fdo.: Jesús Moreno Pérez